

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación de fecha 3 de noviembre de 2015, publicada el 30 de noviembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Gabriela Guerrero Aguilar, Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII; 7 fracciones XIV y XXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que el 30 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación de fecha 3 de noviembre de 2015, la cual de acuerdo a los Considerandos que en el mismo se consignan que:

“... ”

CONSIDERANDO

1.- *Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;*

2.- *Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;*

3.- *Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;*

4.- *Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "San Miguel Enyeje", ubicado en Carretera San Felipe del Progreso a Ixtlahuaca kilómetro 22 sin número, Comunidad de San Miguel Enyeje, C.P. 50740, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con superficie de 170,131.076 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.*

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-08850-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 23 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 30 de octubre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna, o hecha esta, se determinó como no acreditado el interés jurídico de la manifestante; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

...”

2. Que el Comisariado Ejidal del Ejido de San Miguel Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, promovió el Juicio de Amparo 2002/2015-IV, ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, respecto de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público del inmueble denominado “San Miguel Enyege” ubicado en Carretera San Felipe del Progreso-Ixtlahuaca, kilómetro 22, sin número, Comunidad de San Miguel Enyege, C.P. 50740, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con superficie de 170,131.076 metros cuadrados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2015
3. Que mediante Acuerdo de fecha 27 de junio de 2023, recibido en el Centro de Contacto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el 03 de julio de 2023, dictado en el Juicio de Amparo 2002/2015-IV, el Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, se requirió a la Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a efecto de que diera cumplimiento a lo ordenado y se otorgara derecho de audiencia al Ejido de San Miguel Enyege, respecto de la Declaratoria de Sujeción al Régimen del Dominio Público de la Federación del inmueble denominado “San Miguel Enyege”.
4. Que mediante oficio número DGAPIF/DIDI/STURI/DTI/1450/2023, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por la Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se informó al Comisariado Ejidal del Ejido de San Miguel Enyege, que se señalan las 12:00 horas del día 27 de julio del 2023, para que haciendo valer su derecho de audiencia, comparezca el representante del ejido de manera presencial o por escrito, en las instalaciones de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, para efectuar sus manifestaciones, respecto de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación del inmueble denominado “San Miguel Enyege”, y proporcionara las pruebas que tuviera en su poder y las nuevas que pudiera exhibir por parte del Ejido de San Miguel Enyege.

5. Que el 27 de julio de 2023, se llevó a cabo la comparecencia del Comisariado Ejidal del Ejido de San Miguel Enyege, representado por el C. Gonzalo Colin Reyes, en su calidad de Secretario; Felipe Hernández Mendoza, como Tesorero; Lucio Vicente Antonio como Presidente; y Alberto Chavarría Muñoz, como autorizado por el Comisariado Ejidal, respecto de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación del inmueble con Registro Federal Inmobiliario (R.F.I.) 15-08850-7, en la que se acordaron como hechas las manifestaciones realizadas por los comparecientes en representación de las autoridades ejidales y con la finalidad de no dejarles en estado de indefensión, se concedió un término de diez días hábiles de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contados a partir del día de la celebración de la misma, para que presentaran la documentación e información necesaria.
6. Que mediante escrito ingresado en el Centro de Contacto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 10 de agosto de 2023, suscrito por el Secretario, el Tesorero y el representante autorizado en términos amplios por el Núcleo Ejidal, todos del Comisariado Ejidal de San Miguel Enyege, se remitieron diversas documentales como pruebas y solicitaron se le tuvieran por ofrecidas.
7. Que mediante Acuerdo de fecha 14 de agosto de 2023, se tuvieron por ofrecidas y recibidas, las pruebas presentadas por los representantes del Ejido San Miguel Enyege, Gonzalo Colín Reyes, Secretario del Comisariado Ejidal y Felipe Hernández Mendoza, Tesorero del Comisariado Ejidal, asimismo, se ordenó girar oficio al Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que manifestara lo que a su derecho procediera sobre la posesión del inmueble y se informó que una vez que se contara con la respuesta correspondiente por parte de dicha Secretaría, se analizaría y determinaría el derecho que le asistiera a la opositora.
8. Que mediante oficio número DIDI/STURI/DTI/1585/2023 de 15 de agosto de 2023, suscrito por la Directora de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles, adscrita a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se informó a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el Acuerdo de fecha 27 de junio de 2023, dictado en el Juicio de Amparo 2002/2015-IV ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, y se remitieron copias simples de las documentales ofrecidas por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Miguel Enyege, para que, en un término de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio, se pronunciara respecto del mismo, así como de la situación que guarda el inmueble y proporcionara las pruebas que tuviera en su poder.
9. Que mediante oficio número 512.01.- 649-2023 de 22 de agosto de 2023, la Dirección de Administración Inmobiliaria adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se pronunció respecto de los efectos del citado Amparo, así como de la situación que guarda el inmueble y proporcionó las documentales que obraban en su poder.
10. Que mediante Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2023, se otorgó a las partes intervinientes, un término de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la legal notificación del mismo, a fin de que, si así lo estimaran conveniente, dentro de dicho término, formularan por escrito sus alegatos.

11. Que mediante oficio número 512.01.- 766-2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Administración Inmobiliaria, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, hizo del conocimiento a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el contenido del oficio número 135.04.-725/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, respecto de los alegatos realizados por la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de México, resaltando que el inmueble con R.F.I. 15-8850-7 se encuentra sin uso por parte de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa del Estado de México, debido a su estado deteriorado y a la situación que se presenta con la población local, el cual fue ratificado por la Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y Responsable Inmobiliario de esa Dependencia, mediante oficio número 512.-0539-2023 del 7 de diciembre de 2023.
12. Que mediante escrito de 16 de octubre de 2023, recibido en el Centro de Contacto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en la misma fecha, el C. Alberto Chavarría Muñoz, en su carácter de autorizado por el comisariado ejidal del núcleo ejidal de San Miguel Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, expuso los alegatos que consideró hacer valer ante este Instituto.
13. Que mediante Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, se resolvió en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 2002/2015-IV, pronunciada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, promovido por el Ejido de San Miguel Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, a través de su Comisariado Ejidal, dejar sin efectos el acto administrativo denominado Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble denominado "San Miguel Enyege", ubicado en Carretera San Felipe del Progreso a Ixtlahuaca kilómetro 22, sin número, Comunidad de San Miguel Enyege, C.P. 50740, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2015, con superficie de 170,131.76 metros cuadrados; asimismo, se resolvió que el Ejido de San Miguel Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, a través de su Comisariado Ejidal, tiene mejor derecho de posesión que el que detenta la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, respecto de las 11 hectáreas inmersas en el inmueble, denominado San Miguel Enyege, ubicado en Carretera San Felipe del Progreso-Ixtlahuaca, kilómetro 22, sin número, Comunidad San Miguel Enyege, Código Postal 50740, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, y atendiendo a que esta Autoridad tampoco tiene la posesión, custodia ni vigilancia de la fracción de terreno que reclamo el quejoso, se dejan a salvo los derechos de posesión del quejoso respecto de las 11 once hectáreas de terreno materia del fallo protector; el cual establece en sus Resolutivos Primero y Tercero, lo siguiente:

“...

PRIMERO. *En cumplimiento a la ejecutoria de amparo 2002/2015-IV, pronunciada por el Juzgado Segundo de Distrito en materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, promovido por el Ejido de San Miguel Enyege Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, a través de su Comisariado Ejidal se **deja sin efectos el acto administrativo denominado Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación**, respecto del inmueble denominado "San Miguel Enyege", ubicado en ubicado en Carretera San Felipe del Progreso a Ixtlahuaca kilómetro 22, sin número, Comunidad de San Miguel Enyege, C.P. 50740, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, **publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 treinta de noviembre de dos mil***

quince, con superficie de 170,131.76 ciento setenta mil ciento treinta y un metros con setenta y seis centímetros cuadrados, el cual tiene identidad con el inmueble de **11 once hectáreas**, a que se refiere el acta de posesión y deslinde relativa a la dotación de ejidos al poblado de San Miguel Enyeje del municipio y Exdistrito de Ixtlahuaca, estado de México, **que reclamó el quejoso**.

(...)

TERCERO. En el momento procesal oportuno, remítase para su publicación en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que **se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación**, respecto del inmueble denominado "San Miguel Enyeje", ubicado en carretera San Felipe del Progreso-Ixtlahuaca, kilómetro 22, sin número, Comunidad San Miguel Enyeje, Código Postal 50740, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con superficie de 170,131.76 ciento setenta mil ciento treinta y un metros con setenta y seis centímetros cuadrados, **con el Registro Federal Inmobiliario 15-08850-7, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2015**, y hecho lo anterior, envíese para su inscripción al Registro Público de la Propiedad Federal".

..."

14. Que con base en el estudio y análisis de los antecedentes documentales que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como de la motivación planteada que da sustento al presente, y a efecto de dar cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación de fecha 3 de noviembre de 2015, por cuanto hace al inmueble con Registro Federal Inmobiliario 15-08850-7, denominado "San Miguel Enyeje", ubicado en Carretera San Felipe del Progreso a Ixtlahuaca Kilómetro 22 sin número, Comunidad de San Miguel Enyeje, C.P. 50740, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con superficie de 170,131.076 metros cuadrados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Inscríbese el presente Acuerdo como acto de certeza jurídica de que la citada Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación ha quedado sin efectos, respecto del inmueble objeto de la misma, en el Registro Público de la Propiedad Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción XXVI y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 25 días de septiembre de 2024.- Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.